

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Veinticinco de Dos Mil Veintidós

Radicado: 73001418900520180075700.
Demandante: MARTHA LUCIA BELTRAN OLMOS
Demandado: MARIA LUCILA SARAY DE VIVES

Notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – MARTHA LUCIA BELTRAN OLMOS:

1º) Copia de las escrituras 2662 y 1881 de la Notaría Segunda del Circulo de Ibagué.

2º) Copia del folio de matrícula inmobiliaria No.350-56777.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – MARIA LUCILA SARAY DE VIVES representado a través de curador ad-litem:

1º) No solicitó, no se decretan.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar y el demandado no compareció al proceso, el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente asunto en la forma prevista en el artículo 120 *ibídem*, e ingrese el expediente para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.012 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Marzo 28 de 2022 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**